

ORDENANZA N°11719/2012.
EXPTE.N° 4793/2012-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2148/2012, caratulado: "HORNUS ERNESTO RICARDO S/ DONACIÓN DE TERRENO - APERTURA CALLE ITUZAINGO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 la Dirección de Asuntos Legales informa que el Registro de la Propiedad Inmueble local exige, para la inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú del inmueble descrito en el expediente de referencia, que se detalle la superficie del total de la donación efectuada por el Señor Ernesto Ricardo HORNUS que se desglosa de cada título, información que consta en Rubro Observaciones de la Ficha de Transferencia, Plano N° 80.815.

Que a efectos de lograr la efectiva transferencia de dominio conforme a lo establecido en el artículo 1810° del Código Civil Argentino, corresponde rectificar la Ordenanza N° 11.718/2012.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.718/12 el cual quedará redactado de la siguiente forma: ART. 1°.- **ACEPTAR** por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, la donación efectuada por el Señor **ERNESTO RICARDO HORNUS**, CUIT N° 20-11057208-6, D.N.I. N° 11.057.208, de estado civil casado con la Señora Mabel PÉREZ, DNI N° 10.886.375, de nacionalidad argentina, mayor de edad, hábil, quien ha prestado asentimiento conyugal conforme artículo 1277° del Código Civil, con domicilio en calle Neyra N° 289 de esta ciudad, del inmueble Plano Catastral N° 80.815, Partida Provincial 125.646, lote N° 1, sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta, Manzana 150 D, domicilio parcelario calle Ituzaingo S/N con una superficie de un mil ciento treinta y tres metros cuadrados (1.133 m2), que se desglosan ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (149,00 m2) de Matrícula 116.331 y novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (984,00 m2) de la Matrícula 127.404, ambos inscriptos a nombre de Ernesto Ricardo Hornus (100%) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-7) al S 64° 54'E de 14,80 metros lindando con calle Pública. ESTE: dos rectas (7-8) al S 71° 11'O de 9,20 metros y (8-9) al S 24° 25'O de 170,45 metros

ORDENANZA N° 11719/2012.

lindando con lote N° 2 de Ernesto Ricardo Hornus. SUR: recta (9-6) al S 89° 03´ de 4,85 metros lindando con Lote N° 2 de Ernesto R. Hornus y OESTE: recta (6-1) al N 23° 14´E de 179,05 metros lindando con calle Ituzaingó en 14,45 metros y con Ernesto R. Hornus y otros hasta el final, Partida N° 154.191, para ser destinado a la apertura y continuación de calle Ituzaingó, en un todo de acuerdo a los Considerandos expuestos en la Ordenanza N°11.718/12.

ART.2°.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a lo establecido en el artículo 1810° del Código Civil Argentino.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de agosto de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.